

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ RAMIREZ, en calidad de copropietario del inmueble identificado con M.I 001-279284, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto sobre el inmueble antes citado, y que obra en la anotación No. 12 del folio indicado. Revisado el trámite del proceso, se pudo encontrar lo siguiente: Se trató de un proceso ordinario de simulación, donde fungió como demandante el señor JAIRO ALBERTO MARIN OBANDO, y como demandada la señora MARIA MABEL OCAMPO VASQUEZ. La demanda fue admitida por auto del 26 de marzo de 1990 (fl. 26 cuaderno físico), y se ordenó la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con M.I 001-279284. Mediante sentencia del 19 de junio de 1992, se accedió a las pretensiones de la demanda, y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada (cuaderno 1. fl. 75 vto. cuaderno físico). La sentencia fue apelada, y revocada (la segunda instancia declaró que la simulación fue absoluta y no relativa como había indicado el fallo de primera instancia). A Despacho, 08 de agosto de 2023.

**JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Simulación	
Demandante	JAIRO ALBERTO MARIN OBANDO	
Demandado	MARIA MABEL OCAMPO VASQUEZ	
Radicado	05001 31 03 006 1990 -09091 00	
Sustanc: # 423		Resuelve solicitud.

Revisado el expediente, y en atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena por secretaría la expedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con M.I 001-279284, conforme a lo indicado en la sentencia de segunda instancia emitida en este proceso (cuaderno 4. fl. 16 vto. cuaderno físico). Adjúntese por secretaría al expediente físico, esta actuación digital, para los efectos legales pertinentes.

Este auto se firma de manera digital, en virtud de que se está laborando de manera virtual, de conformidad con la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

JLG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **125**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**